



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

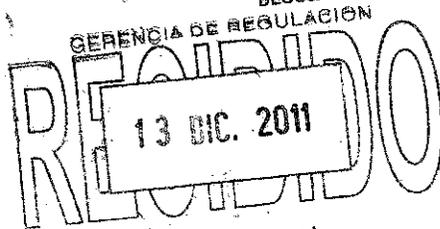
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 09 horas con 31 minutos del día **trece de diciembre de dos mil once**, en **10a. avenida 14-14 zona 14**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-292-2011** de fecha **doce de diciembre de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Elisa Mejía, quien de enterado

SI () - NO () firma. **DOY FE.**



FIRMA Elisa M.

(f) Notificado



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Abdío Palala

(f) Notificador

RESOLUCION CNEE-292-2011



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

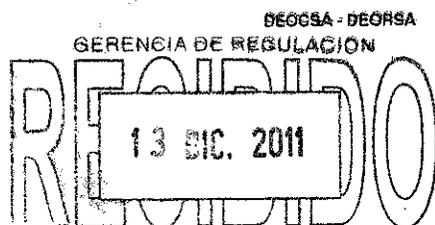
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 09 horas con 30 minutos del día **trece de diciembre de dos mil once**, en **10a. Avenida 14-14, zona 14**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-292-2011** de fecha **doce de diciembre de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a ELISA MEJIA, quien de enterado

SI () – NO () firma. DOY FE.



FIRMA Elisa M.

(f) Notificado



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Obdulio Príncipe

(f) Notificador

RESOLUCION CNEE-292-2011



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

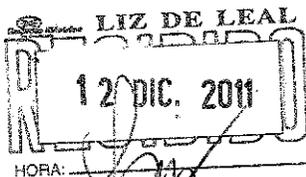
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 01 minutos del día **trece de diciembre de dos mil once**, en **6a. avenida 8-14 zona 1, segundo nivel, Gerencia de Servicios Jurídicos**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-292-2011** de fecha **doce de diciembre de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a LIZ DE LEAL, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



HORA: _____

(f) Notificado



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

Procurador - Notificador

Obalio Palera
(f) Notificador

CNEE-292-2011



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-292-2011 **Guatemala, 12 de diciembre de 2011** **LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios y proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de transmisión y distribución, sujetas a regulación de acuerdo a la ley.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad preceptúa que los adjudicatarios de servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras, que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía, así mismo el artículo 62 de la misma ley señala que las compras de electricidad por parte de los distribuidores de Servicio de Distribución Final se efectuaran mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de la oferta será de acceso público.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 65 bis del Reglamento de la Ley General de Electricidad establece que el distribuidor final deberá realizar licitación abierta para contratar el suministro que garantice los requerimientos de potencia y energía, además que, conforme a las necesidades de los distribuidores y el plan de expansión indicativo de generación, la Comisión elaborará los términos de referencia que definan los criterios que los distribuidores finales deberán cumplir para elaborar las Bases de Licitación Abierta, para llevar a cabo los procesos de adquisición de potencia y energía. Las bases de licitación que el distribuidor elabore deberán ser presentadas para su aprobación por la Comisión, la que resolverá sobre su procedencia o improcedencia dentro de los siguientes treinta días calendario. Una vez aprobadas las Bases de Licitación, el Distribuidor deberá convocar a la licitación abierta.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, Decreto No. 96-2000 del Congreso de la República de Guatemala, establece en su artículo 2 que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica deberá emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, el artículo 3 indica que las empresas Distribuidoras deberán realizar licitación abierta para adquisición de potencia y energía, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cuyo destino será abastecer a los consumidores de Tarifa Social, conforme los términos de referencia que elaborará la Comisión y en su artículo 4 señala que el precio de compra de energía por parte del distribuidor



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta según lo establece el artículo 3 de de dicha ley.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica con fecha tres de agosto del año dos mil diez emitió la Resolución CNEE-185-2010 mediante la cual aprobó los Términos de Referencia para que Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima elaboraran las Bases de Licitación Abierta, para llevar a cabo los procesos de adquisición de potencia y energía, con fecha nueve de septiembre del año dos mil diez la Comisión emitió la resolución CNEE-207-2010 mediante la cual aprobó las Bases de Licitación presentadas por las distribuidoras, mismas que han sido modificadas por las resoluciones CNEE-39-2011, CNEE-196-2011, y que con fecha siete de diciembre del año en curso por medio de la Resolución CNEE-289-2011 se modificaron los términos de referencia ya relacionados, y para el efecto las Distribuidoras debían adecuar las Bases de Licitación, conforme las modificaciones de los Términos de Referencia.

CONSIDERANDO:

Que con fecha nueve de diciembre del año dos mil once, Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, por medio de la Junta de Licitación nombrada para el efecto, presentaron a la Comisión la Adenda número dos, a las Bases de Licitación de la Licitación Abierta PEG-1-2010, indicando que las mismas fueron adecuadas a las modificaciones de los Términos de Referencia contenidos en Resolución CNEE-289-2011. Para el efecto se procedió a la revisión de la Adenda dos a las Bases de Licitación presentadas por las distribuidoras pudiéndose establecer que la misma fue adecuada en su totalidad a las modificaciones de los Términos de Referencia aprobados por esta Comisión, por lo que es procedente aprobar la Adenda número dos, a las Bases de Licitación.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, la normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

Aprobar la Adenda número dos, a las Bases de Licitación para que Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima continúen con el proceso de Licitación Abierta PEG-1-2010, debiendo para el efecto emitir la Adenda dos a las Bases de Licitación y notificar a la brevedad posible a todos los interesados.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- I. Para el efecto las distribuidoras deberán incluir en la Adenda número dos, la expresión matemática para el cálculo del precio de la energía -POE-, para Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación es con Recursos No Renovables, la cual se indica dentro del numeral romano III) de la Resolución CNEE-289-2011 tal y como se muestra a continuación:

$$PEO_{jk} = \frac{(CTUNG_k \times F_0 \times k_j) + (OyM_k \times \frac{PPI_1}{PPI_0})}{FPN_k}$$

- II. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá modificar o revocar la presente resolución en el caso de que Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, incumplan con las obligaciones contenidas en la resolución CNEE-185-2010 y sus modificaciones, o a la presente resolución.
- III. Las Bases de Licitación que no fueron modificadas por la presente resolución continúan vigentes e inalterables.

Notifíquese. –



Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

